

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz.

PROPIETARIO DEL AUTOTAXI

Sr. D. Pedro Martínez Prigman.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

2777.- Con fecha 6 de noviembre del año 2006, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el propietario de autotaxi de Melilla con licencia nº 41, para la subvención de un proyecto de accesibilidad en el transporte.

Melilla, 22 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL PROPIETARIO DE AUTOTAXI DE MELILLA CON LICENCIA Nº 41, PARA LA SUBVENCIÓN DE UN PROYECTO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

En Melilla, a seis de noviembre de dos mil seis.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud al Real Decreto núm. 743/03 de 16 de junio

de 2003, publicado en el BOME núm. 144 de 17 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la L.O 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía.

De otra parte, el propietario del autotaxi con número de licencia 41, Don Abderrahaman Mohamedi Brahin con D.N.I. n.º 45.279.888-H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 49 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece en su artículo 3, la obligación de los poderes públicos, en su ámbito de competencias, de prestar los recursos necesarios para la efectiva realización de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución Española, así como el de la orientación e integración laboral y la garantía de los derechos económicos jurídicos sociales mínimos de las personas discapacitadas.

Cuarto.- El presente convenio tiene por finalidad la renovación del transporte por autotaxi para la adquisición de un vehículo accesible a fin de renovar la flota de transporte existente en la Ciudad de Melilla.

Quinto.- Que D. Abderrahaman Mohamedi Brahin ha puesto de manifiesto el elevado coste de